

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00731-00.

Previo a admitir la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, se requiere a la operadora en insolvencia, para que en el término de cinco (5) días, aporte con destino a este proceso lo siguiente:

1. Oficio por medio del cual se remite el proceso de la referencia para ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá

Se advierte que, de no cumplirse con las cargas impuestas anteriormente, se devolverá la presente actuación sin admitir. **Secretaría oficiese.**

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **22 de julio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario